

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En los Ayuntamientos de la provincia. Año 27'50 pts.  
 En los Ayuntamientos de fuera de la provincia. Año 32'50 pts.  
 En los Ayuntamientos de fuera de la provincia. Año 37'50 pts.

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 26, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Los números que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de adelante y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 junio 1921).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Fayón; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: partida de Vinteni y corrales de El Manso, Murillo y Carpintera, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 22 de junio de 1921.

El Gobernador,  
 CONDE DE GOELLO

Núm. 2.106.

**Caza.—Circular.**

En virtud de instancia elevada a este Gobierno por el vecino de esta capital D. Emilio de Grassa Ochoteco, solicitando se declare vedado el monte de su propiedad, denominado «Maderuela», sito en el término municipal de Vera de Moncayo, por resolución de esta fecha he acordado declarar vedado de caza la expresada finca, cuya declaración se hace a favor de dicho Sr. Grassa como propietario de la misma, correspondiéndole el núm. 41 de matrícula.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1921.

El Gobernador interino,  
 BENITO SALGUÉS

### SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.090.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por los conceptos que se expresan y por el descubierta con que aparecen en la certificación correspondiente y satisfarán las dietas que les corresponda con arreglo a lo prevenido en el artículo 107 de la misma hasta tanto determinen las diligencias que debe llevar a efecto el ejecutor, según lo dispuesto en el artículo 109.»

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos correspondientes; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme dispone el apartado D del artículo 109 de dicha Instrucción y circular del 20 de enero de 1914.

Zaragoza, a 22 de junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

#### Consumos.

Gallocanta, Used, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Vistabella, Viver de la Sierra, Trasobares, Tosos, Torrijo, Munébrega, Salvatierra, Salillas, Ruesca, Rueda, Remolinos, Purroy, Purujosa, Pomer, Pinseque, Paracuellos de la Ribera, Paniza, Oseja, Osera, Olivés, Nuévalos, Nonaspe, Murero, Mainar, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sástago, Savián, Sediles, Sestrica, Sigüés, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Alpartir, La Almunia, Alfamén, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Fuentes de Jiloca, Bureta, Cabolafuente, Cubel, Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Aniñón, Ariza, Atea, Ateca, Azuara, Belchite, Borja, Brea, Bujaraloz, Cuarte, Mequinenza, Mezalocha, Monterde, Morés, Moros, Mozota, Muel, Cadrete, Calatayud, Calcena, Campillo, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera, Lumpiaque, Abanto, Alarba, Aguarón, Acred, Litago, Lobera, Encinacorba, Escó, Farlete, Fayón, Luna, Illueca, Ibdes, Herrera, Gelsa, Mara, Manchones, Malpica, Maleján, Mediana, Fuendejalón, El Frago, Lecinena, Lagata, Jarque, Inogés y Ambel.

#### 10 por 100 forestales.

Used, Terrer, Sástago, Santa Cruz de Grío, Ricla, Pozuelo, Paracuellos de Jiloca, Osera, Olivés, La Muela, Moros, Miedes, Manchones, Luna, Lechón, Lécsara, El Frasco, Farasdués, Cuarte, Cervera, Caspe, Bujaraloz, Bijuesca, Belmonte, Belchite, y La Almolida

#### Prisiones.

Ateca, La Almunia, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Cariñena y Daroca.

Núm. 2.098.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia una certificación de la que resulta que el Ayuntamiento de Maleján es en deber a la Hacienda pública la suma de 136 pesetas 42 céntimos por el primer trimestre de 1919 de Consumos, requiérase al señor Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Y habiéndose negado a firmar y recibir el duplicado de esta cédula, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Maleján, 20 de junio de 1921.—El Recaudador, José Revillo.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maleján.

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 2.020.

Habiendo solicitado D. Emérito Gambón la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de San Lamberto, núm. 9, con destino a su industria de fábrica de galletas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de junio de 1921.—El Alcalde, César Ballarín.

\*\*\*

Núm. 2.055.

Habiendo de proveerse veinte plazas vacantes de individuos del Cuerpo de la Guardia municipal, se anuncia la provisión de las mismas, así como las que resulten hasta el día en que comiencen los ejercicios de examen, admitiéndose las instancias en la secretaría de la Alcaldía durante el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Podrán solicitar las vacantes los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1) Ser español e hijo o vecino de Zaragoza, con dos años de residencia en cualquiera época.
- 2) Tener más de 24 años y menos de 45. Los licenciados de la Guardia civil podrán solicitar si no pasan de 51 años.
- 3) Tener la talla mínima de 1'600.
- 4) Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena.

e) Hallarse en perfecto estado de salud.

El apartado a) y el primer extremo del d) se acreditarán por certificación de la Alcaldía.

El apartado b) se comprobará con la certificación de nacimiento.

El segundo extremo del apartado d), con certificación de la Dirección general de Establecimientos penales.

El apartado e) se justificará por reconocimiento facultativo que ha de ajustarse a lo consignado en el cuadro de inutilidades físicas que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los aspirantes serán sometidos a un examen que comprenderá ejercicios de lectura y escritura; las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, nociones del presupuesto y Ordenanzas municipales.

El Tribunal formará su programa, que estará a disposición de los aspirantes, por lo menos veinte días antes de los ejercicios de oposición.

Zaragoza, 21 de junio de 1921.—César Ballarín.

Núm. 2.118.

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

#### CIRCULAR

Siendo algunos los Alcaldes que han preguntado respecto a si las certificaciones interesadas en las circulares de 4 de mayo y del corriente podían ser sustituidas por los estados de vacunación que han de remitirse antes del día 15 de julio próximo y si en estos habían de figurar también los que mediante certificado han justi-

ficado estar vacunados o revacunados anteriormente, he de manifestarles que los servicios son completamente distintos, figurando en las certificaciones los que no han cumplido el precepto y en los estados semestrales los vacunados y revacunados durante el semestre, pero en modo alguno los que lo hayan sido con anterioridad.

Zaragoza, 25 de junio de 1921. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.062.

**Alcalá de Moncayo.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, base de tributación para el ejercicio económico de 1922-23, se hace preciso que tanto los vecinos de este pueblo como los hacendados forasteros que posean fincas rústicas en este término municipal, presenten en la secretaría de la Corporación relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza desde la rectificación del último apéndice, hasta el día 15 de julio próximo, a las que acompañarán los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos traslativos de dominio, o en su caso la nota de exención puesta por el liquidador.

Las altas y bajas de fincas urbanas se admitirán en cualquier época del año.

Alcalá de Moncayo, 20 de junio de 1921. — El Alcalde, Vicente Lahuerta.

Núm. 2.074.

**Alfamén.**

Formado y aprobado el presupuesto municipal extraordinario de este pueblo, para el año 1921-22, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Alfamén, 16 de junio de 1921. — El Alcalde ejerciente, José M. Cebrián. — D. S. O., El Secretario, Andrés García.

\* \* \*

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que les ha de servir de base para la formación del repartimiento general, en su única parte real, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto obtengan; en la inteligencia que el que no lo verifique se le clasificará con los antecedentes que obran en esta secretaría, no teniendo derecho a reclamación alguna y se tendrán por conformes con las cuotas que se les asigne en el reparto.

Alfamén, 16 de junio de 1921. — El Alcalde, ejerciente, José M. Cebrián. — D. S. O., El Secretario, Andrés García.

Núm. 2.046.

**Arándiga.**

El presupuesto municipal extraordinario formado para el año 1921-22, se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha.

Arándiga, 20 de junio de 1921. — El Alcalde, Domingo Ostáriz.

Núm. 2.073.

**Azuara.**

Reformado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 3 del actual y órdenes superiores, se halla

nuevamente expuesto al público, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario de esta villa correspondiente al ejercicio corriente, por término de quince días, a los efectos legales.

Azuara, 15 de junio de 1921. — El Alcalde ejerciente, Domingo Tomás.

Núm. 2.109.

**Bárboles.**

Desde el día en que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL al quince del próximo julio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de altas y bajas en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana que hayan experimentado sus propietarios, con presentación de documentos de haber satisfecho los derechos reales.

Bárboles, 23 de junio de 1921. — El Alcalde ejerciente, José Olivito.

Núm. 2.072.

**Belchite.**

Formado el repartimiento general por las respectivas comisiones para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1921-22, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Belchite, 17 de junio de 1921. — El Alcalde, A. Cortés.

Núm. 2.080.

**Belmonte de Calatayud.**

Durante el corriente mes de junio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Belmonte de Calatayud, 14 de junio de 1921. — El Alcalde, Tomás Pellejero.

Núm. 2.115.

**Boquiñeni.**

Hasta el día 12 de julio próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Boquiñeni, 23 de junio de 1921. — El Alcalde, Apolonio Almáu.

Núm. 2.112.

**Codos.**

Por término de diez días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admiten peticiones, tanto en esta Alcaldía como en la Sección de Pósitos de esta provincia, de labradores de esta villa, de los fondos del mismo, existentes en la Caja del Establecimiento, para poder hacer el repartimiento de los mismos, conforme previene la letra B, regla 4.ª de la circular de la Delegación Regia de 30 de enero de 1917.

Codos, 22 de junio de 1921. — El Alcalde, Andrés Cucalón.

\* \* \*

Por término de ocho días hábiles, y de 9 a 12, se admiten altas y bajas en la secretaría de este Ayuntamiento para la formación del apéndice de rústica y urbana de este distrito municipal, para la formación de los repartimientos de 1922-23, previos los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales.

Codos, 22 de junio de 1921. — El Alcalde, Andrés Cucalón.

Núm. 2.051.

**Cinco Olivas.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de peatón cartero de este pueblo, con el haber mensual de veinte pesetas treinta céntimos, más 36 pesetas anuales por la correspondencia oficial de este Ayuntamiento, cobradas por trimestres vencidos y demás emolumentos de correspondencia de los vecinos.

Las instancias se dirigirán a este Ayuntamiento hasta el día 10 de julio próximo, siendo preferidos los individuos que hayan servido en el ejército.

Cinco Olivas, 21 de junio de 1921.—El Alcalde, José Tegel.

Núm. 2.114.

**Farasdués.**

Desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 15 de junio próximo, se admitirán en la secretaría municipal las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Farasdués, 20 de junio de 1921.—El Alcalde, Antonio Miró.

Núm. 2.085.

**Figueruelas.**

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en las fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término municipal, previa la presentación de los documentos que lo acrediten, sin cuyo requisito no serán éstas admitidas.

Figueruelas, 16 de junio de 1921.—El Alcalde, Marcos Duarte.

Núm. 2.047.

**Grisel.**

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de la riqueza que hayan sufrido los contribuyentes de rústica y urbana para el año 1922-23 previa presentación de los documentos legales de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Grisel, 20 de junio de 1921.—El Alcalde, Juan Tejero.

Núm. 2.079.

**Grisén.**

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en las fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término municipal, previa la presentación de los documentos que lo acrediten, sin cuyos requisitos no serán éstas admitidas.

Grisén, 16 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Castillo.

Núm. 2.063.

**La Vilueña.**

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades; advirtiendo

que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la cuota que se le asigne y la totalidad del reparto.

La Vilueña, a 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Cruz Tomey.

\*\*\*

Hasta el día 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de la riqueza rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido, previa presentación de los documentos legales que acrediten el pago de los derechos reales a la Hacienda.

La Vilueña, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Cruz Tomey.

Núm. 2.061.

**Lécera.**

Desde el día que el presente aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público por espacio de quince días los documentos siguientes:

Las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1920-21 y refundido y el repartimiento general en la forma que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Lécera, 21 de junio de 1921.—El Alcalde, Ramón Aguilar.

Núm. 2.077.

**Litago.**

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el 5 de julio próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, sea cual fuere su naturaleza; en la inteligencia que de no verificarlo se estimará se hallan conformes con la evaluación que se les practique por las Juntas repartidoras y sin derecho a reclamación.

Litago, 16 de junio de 1921.—El Alcalde, Millán Láinez.

\*\*\*

Por término de quince días a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las liquidaciones del presupuesto municipal del año 1920-21 y cuentas municipales del expresado año.

Litago, 16 de junio de 1921.—El Alcalde, Millán Láinez.

\*\*\*

Por el tiempo reglamentario, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales.

Litago, 16 de junio de 1921.—El Alcalde, Millán Láinez.

Núm. 2.067.

**Mallén.**

Hasta el día 15 del próximo mes de julio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los vecinos y hacendados forasteros en su riqueza rústica y urbana, mediante los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales al Tesoro.

Mallén, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Aristizábal.

Núm. 2.078.

Mianos.

El repartimiento general de este Municipio, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a efecto de reclamación. Mianos, 12 de junio de 1921.—El Alcalde, Miguel Domínguez.

Núm. 2.066.

Mesones de Isuela.

Durante el plazo de veinte días se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en las declaraciones que tienen presentadas, de las utilidades en su parte personal y real, a fin de que las comisiones correspondientes puedan girar el repartimiento necesario para cubrir el déficit del presupuesto vigente; en la inteligencia que la no presentación se entenderá la conformidad con los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento.

Mesones de Isuela, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Raimundo Benedi.

Núm. 2.052.

Miedes.

Confeccionado el repartimiento general por la Junta correspondiente en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio actual de 1921-22, se hallará expuesto al público, durante el tiempo reglamentario, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Miedes, 20 de junio de 1921.—El Alcalde, Nicolás Aldana.

\* \* \*

Hasta el día 17 de julio próximo se admitirán en la secretaría, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Miedes, 20 de junio de 1921.—El Alcalde, Nicolás Aldana.—P. S. M., Pedro Beltejar, Secretario.

Núm. 2.076.

Monterde.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos acreditativos, así como de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión de dominio.

Monterde, 15 de junio de 1921.—El Alcalde, Julio Pardos.

Núm. 2.071.

Orés.

Confeccionado el repartimiento general de este pueblo, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual, estará de manifiesto en esta secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, previniendo que pasados éstos sin reclamación se procederá al cobro del primer trimestre.

Orés, 18 de junio de 1921.—El Alcalde, Antonio Burguete.

Núm. 2.108.

Osera.

Hasta el día 12 del próximo julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas

de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes de este término, hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Osera, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Aniceto Meneses.

Núm. 2.048.

Pedrola.

Confeccionado el repartimiento general de este Municipio con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto para el actual año económico, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cuyo período podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones legales que tengan por conveniente.

Pedrola, 21 de junio de 1921.—El Alcalde, José Lidoy.

Núm. 2.084.

Pina.

Hasta el día 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas, para la formación del oportuno apéndice al repartimiento y padrón para el pago de contribución territorial en el año próximo, y se advierte que del 1 al 15 de agosto se hallarán expuestos al público, con objeto de que pueda enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

También durante ese período estará de manifiesto el recuento de ganadería para los mismos fines.

Pina, 17 de junio de 1921.—El Alcalde, P. O., Vicente García, Secretario.

Núm. 2.065.

Pomer.

Hasta el día 7 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus fincas rústicas, urbana y pecuaria, presentando a la vez los documentos justificativo de haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública.

Pomer, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Domingo Pérez.—El Secretario, Celio Velilla Melendo.

Núm. 2.075.

Puendeluna.

Por tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general de este Municipio formado conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1921-22.

Puendeluna, 16 de junio de 1921.—El Alcalde, José Buen.

Durante el mes corriente se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Puendeluna, 16 de junio de 1921.—El Alcalde, José Buen.

Núm. 2.082.

Remolinos.

Por la presente se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros para que presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días,

declaraciones juradas de cuantas rentas, haberes y utilidades tengan en este término municipal, de cualquier clase y concepto que sean, a fin de que la comisión de evaluación, en vista de las mismas, pueda formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1921-22; el que no lo verifique se le clasificará con los datos que obren en secretaría, no teniendo derecho a reclamar sobre la cuota que se le asigne.

Remolinos, 17 de junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Medina.

Núm. 2.064.

Sádaba.

Acordado por esta Corporación ratificar y dar por bueno todo lo actuado respecto a la construcción de edificio para casa cuartel de la Guardia civil y oficinas de Correos y Telégrafos, se anuncia al público para que pueda interponer reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este tiempo estará el expediente de manifiesto en la secretaría municipal, para que sea consultado por quien lo desee.

Sádaba, 22 de junio de 1921.—El Alcalde ejerciente, Alejandro Amorós.

La relación general de ganados existentes en este término, formada por la Junta pericial y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria del año económico 1922-23, permanscerá expuesta al público, a los efectos de reclamación, por tiempo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la secretaría de este Ayuntamiento, según previene la regla 4.ª, art. 56, del reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Sádaba, 22 de junio de 1921.—El Alcalde ejerciente, Alejandro Amorós.

Núm. 2.070.

San Martín de Moncayo.

Hasta el día 10 de julio próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que acrediten el pago de derechos reales y transmisión de bienes.

San Martín de Moncayo, 21 de junio de 1921.—El Alcalde, Baltasar Orta.

Núm. 2.113.

Sierra de Luna.

Confeccionado por la Junta correspondiente el repartimiento general de este Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio de 1921-22, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Sierra de Luna, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Naudín.

Hasta el 20 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

Sierra de Luna, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Naudín.

Núm. 2.049.

Sisamon.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 30 del actual presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiéndole que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Sisamón, a 20 de junio de 1921.—El Alcalde, Juan Vicente Hernandez.

Núm. 2.083.

Tauste.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para el año 1921-22, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndole que cuantos no lo verifiquen se les considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Tauste, 17 de junio de 1921.—El Alcalde, José Vera.

Núm. 2.069.

Torralba de los Frailes.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en tiempo oportuno proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este municipio, para el ejercicio 1922-23, se invita a los contribuyentes del pueblo y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten relaciones de altas y bajas en la secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de la fecha, en forma reglamentaria; pasado este plazo no serán admitidas.

Torralba de los Frailes, a 17 de junio de 1921.—Román Gáivez.

Núm. 2.068.

Torrelapaja.

Por tiempo de quince días y a los efectos de reclamación, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general formado para el actual ejercicio.

En la misma oficina y tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto las liquidaciones del presupuesto de 1920-21 y el presupuesto refundido para el año 1921-22.

Torrelapaja, 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Víctor Martínez.

Núm. 2.081.

Undués Pintano.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus ri-

quezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que así lo acrediten, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Undués Pintano, 15 de junio de 1921.—El Alcalde, Antonio Climente.

Núm. 2.040.

Urriés.

Hasta el día 8 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Urriés, 19 de junio de 1921.—El Alcalde, Fernando Landa.

Núm. 2.102.

Velilla de Jiloca.

El repartimiento general de este distrito, formado para el actual año económico de 1921 22, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; durante dicho plazo y tres días más se admitirán reclamaciones, según preceptúa el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Al propio tiempo se anuncia al público que hasta el día 10 de julio próximo se admitirán las relaciones de altas y bajas que los vecinos y hacendados hayan sufrido en la riqueza rústica y pecuaria, previa la presentación de los documentos legales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Velilla de Jiloca, a 17 de junio de 1921.—El Alcalde, José España.

Núm. 2.007.

Villafeliche.

Hasta el día 10 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales a fin de que puedan surtir efecto en el próximo año de 1922.

Villafeliche, 18 de junio de 1921.—El Alcalde, Faustino Delgado.

Núm. 2.050.

Villalba de Perejil.

Formado el recuento general de ganadería, base para el reparto de 1922-23, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalba de Perejil, 21 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Franco.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 6.º del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 2.095.

GARCIA, Pedro; de unos treinta años de edad, natural de Calatayud, viste pantalón de pana negra, chaqueta azul de mecánico, gorra parda de visera y alpargatas blancas cerradas, sin que aparezcan otras señas ni circunstancias personales del mismo y cuyo último domicilio y paradero se ignora; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Teruel, dentro del plazo de diez días, al objeto de ser oído en la oportuna declaración y en el sumario que instruye con el número treinta y seis del año corriente, por sustracción de dinero contra Antonio de Gracia Expósito.

Núm. 1.974.

NEBRA PEREZ, Pilar; de treinta y nueve años, de estado soltera, de oficio sus labores, hija de Andrés y de Ecequiela, natural de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por lesiones.

Núm. 2.093.

PÉREZ JOVER, Angel; de veintisiete años, hijo de Francisco y Dolores, soltero, contratista de obras, natural y vecino de Alicante, calle de Alfonso el Sabio, número 43; comparecerá ante la Audiencia de Zaragoza, el día primero de julio de mil novecientos veintinueve, a las diez horas, para asistir al juicio oral en causa número sesenta y seis de mil novecientos veinte que por delito de estafa se le sigue.

Núm. 2.100.

PUERTOLAS SANJUAN, Blas; hijo de Miguel y de Pabla, natural de Fréscano (Zaragoza), de estado soltero, profesión barbero. de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro y seiscientos cincuenta y ocho milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Bilbao y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Bilbao, para su destino a cuerpo; comparecerá, en el cuartel de San Francisco, dentro del plazo de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Pellicer Taboada, Teniente de infantería, con destino en el regimiento de Garelano, de guarnición en Bilbao. Bilbao, tres de junio de mil novecientos veintinueve.—El Teniente Juez instructor, Francisco Pellicer.

Núm. 2.107.

RAMON ALBACAR, Eugenio; conocido por Pontonero, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, al que le faltan dos o tres dedos en la mano derecha y que usa el nombre de Joaquín Bosa y como comprendido en el artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tremp, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 1.978.

ARENAS LOPEZ, Pedro; hijo de Julián y de Frolina, natural de Madrid, vecindado antes de ingresar en el servicio en Zaragoza, de oficio minero, edad veintinueve años, de estado soltero, su estatura 1 metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna; encartado en expediente por la falta grave de pri-

mera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del batallón de Cazadores Madrid, número dos, D. Joaquín Guilleine Aguilar, residente en la plaza de Tetuán.

Tetuán, treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiuno.— El Alférez Juez instructor, Joaquín Guilleine.

Núm. 1.977.

**CASANOVA PERRIN**, Jesús; hijo de Pablo y de Sebastiana, natural de Mediana, partido de Pina, provincia de Zaragoza, de oficio panadero, de estado soltero, de edad veintinueve años, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, de estatura un metro seiscientos veinte milímetros; encartado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Valladolid, número setenta y cuatro, D. Joaquín Gil Pugo, residente en Huesca.

Huesca, catorce de junio de mil novecientos veintiuno.— Es copia: El Secretario, Emilio Jurado.— V.º B.º—El Comandante Juez, Gil.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.119.

#### Daroca.

D. Juan Gomis Lloréns, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Por el presente requiero el auxilio de las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y reducción a prisión del penado Mariano Otal Lasierra y su conducción a la cárcel de este partido, a fin de sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesto en causa sobre estafa contra el mismo.

El penado es de cuarenta y ocho años de edad, casado, hijo de Julián y Gregoria, natural de Esquedas (Huesca), vecino de Fuentes de Ebro, hoy en ignoraparadero.

Daroca, a veinticinco de junio de mil novecientos veintiuno.— Juan Gomis.— Ante mí, P. H., Miguel Linares.

Núm. 2.097.

#### Pina de Ebro.

D. Julio Felipe Mesanza y Bériz, Juez de instrucción de Pina de Ebro;

Por el presente hago saber: Que en sumario que instruyo con el número nueve del año último, por hallazgo de un cadáver en la Mejana de las Viudas, término de Osera, tengo acordado llamar, citar y emplazar a D.ª Apolonia Navarro, que residió hasta poco ha en Zaragoza, calle de Roda, número veintisiete, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario y ofrecerla en su caso el procedimiento; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pina, diez de junio de mil novecientos veintiuno.— El Juez de instrucción, F. Mesanza.— El Secretario, Manuel Martínez.

Núm. 2.096.

#### Zaragoza.— Pilar.

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa seguida sobre muerte de Elías López López, conocido por Antonio (s) *El Madriles*, o *Cortijo*, de treinta años, hijo de Eladio y Josefa, natural de Tarancón y de esta vecindad, ha acordado se cite a los

herederos de dicho sujeto, a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, al objeto de ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo ciento ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, veintiuno de junio de 1921.— El Secretario.— P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, O. H.

Núm. 2.094.

#### Torreçilla de Cameros.

D. Bernardo Rives y López, Juez de primera instancia de este partido de Torreçilla de Cameros;

Por el presente hago saber: Que según resulta de una carta orden de la Audiencia territorial de Burgos, en el juicio ordinario de mayor cuantía que en grado de apelación pende ante aquella superioridad, procedente de este Juzgado, entre D. Francisco Castells y García y D. Alejandro Sanz de Tejada, vecinos de esta villa, contra D. Federico García Roncal y D. Luciano Gil Bergasa, domiciliado en Zaragoza y Logroño, respectivamente, sobre que éstos dejen de ejecutar por sí un laudo dictado por amigables componedores, por la Sala de lo civil de la referida Audiencia se ha dictado con fecha diez de los corrientes una providencia que contiene lo siguiente:

«Dada cuenta, se tiene por cesado al Procurador don Alberto Aparicio en la representación que venía ostentando de D. Federico García Roncal, por fallecimiento de éste, según se acredita con la certificación de defunción acompañada con el precedente escrito, que se unirá al presente rollo, y cítese a los herederos o causahabientes del finado Sr. Roncal por medio de edictos, para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y para que tenga efecto, librese la oportuna carta orden al Juez de primera instancia de Torreçilla de Cameros, de oficio, por ahora.»

En su virtud, cumpliendo lo mandado en dicho proveído, se cita a los herederos o causahabientes del finado D. Federico García Roncal, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, se personen en los referidos autos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torreçilla de Cameros, a diez y ocho de junio de mil novecientos veintiuno.— Bernardo Rives.— Ante mí José Lorenzo Mas.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.044.

#### Alfajarín.

Las plazas de Secretario y suplente de Secretario de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel, se anuncian vacantes por término de quince días, durante los cuales se admitirán solicitudes.

Alfajarín, 18 de junio de 1921.— El Juez municipal, Manuel Julián.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa.—S. A.

Desde el viernes 1.º de julio próximo podrá hacerse efectivo en el domicilio social, calle del Coso, número 54, principal, de diez a trece, en los días no feriados, el dividendo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el día 23 del actual y correspondiente al cupón núm 21 de esta Sociedad.

Zaragoza, 23 de junio de 1921.— La Montañanesa: El Administrador general, Cesáreo Cajal.

Imprenta del Hospicio,